



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACIÓN
PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE LA MUJER.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
23 DIC 2013

RESOLUCIÓN Nº 003220

SANTIAGO, 19 DIC. 2013

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JCAH
JEFE
24 DIC. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado, por el D.F.L. Nº 1/19.653, de 13 de Diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4º, de la Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, y Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TOMADO RAZON

13 ENE. 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, impone la obligación de formalizar mediante la celebración de los respectivos convenios que deberán acordarse entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, para la transferencia de recursos que SERNAM deberá efectuar a la citada entidad para el financiamiento de sus actividades, programas y gastos a desarrollarse durante el año 2014.

Que, a su vez la citada ley establece que la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, sólo podrá financiar las actividades, programas y gastos de funcionamiento contemplados en el presente Convenio.

Que, la celebración de dicho Convenio requiere de la dictación del correspondiente acto administrativo que le sancione.

Que, consta la conformidad con el convenio, tanto del Departamento de Desarrollo Regional y Coordinación Intersectorial, como del Departamento de Administración y Finanzas de SERNAM, según dan cuenta los Memorándums Nº 255 y 1185, ambos de 2013.

RESUELVO:

1º.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Fondos celebrado con fecha 18 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, en virtud del cual las partes acuerdan formalizar las obligaciones cuyo tenor es el siguiente. // **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE**



FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER// En Santiago de Chile, a 18 de Diciembre de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, representado por su Ministra Directora, doña LORETO SEGUEL KING, cédula nacional de identidad N° 9.306.706-1, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "SERNAM" o "El Servicio", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU –**, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad N° 9.842.456-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente **PRODEMU o "la Fundación"**; se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país. Entre sus funciones específicas, se encuentra proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad: coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Por su parte, la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), es una Institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente del Gabinete de la Primera Dama, cuya misión institucional es habilitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad social, mediante una estrategia socio educativa con perspectiva de género. Ello a través de su empoderamiento, acceso y mantención en un emprendimiento o empleo y/o el ejercicio de un liderazgo personal y una ciudadanía activa. Así, Fundación PRODEMU ejecuta políticas de impacto social y colabora en el cumplimiento de metas del gobierno.

Los estatutos de PRODEMU fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 721 de 1992 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N° 883 y por el Decreto Supremo N° 1.025, de 1992 del mismo Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N° 1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Exento N° 2.781 de 29 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Exento N° 3.759 de 05 de diciembre de 2007, del Ministerio de Justicia. Su misión institucional es *"Contribuir a estrechar las brechas de inequidad que afectan a las mujeres en situación de pobreza, fomentando la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía activa, mediante una propuesta socioeducativa con perspectiva de género y en alianza estratégica con actores públicos y privados"*.

SEGUNDO: SERNAM, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la



Mujer- PRODEMU, un convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 2014, la cantidad de \$ **7.993.970.000** (siete mil novecientos noventa y tres millones novecientos setenta mil pesos) que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para la ejecución del presente Convenio, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación, de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente.

TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, SERNAM transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a la implementación de los programas y a través de estos, a la ejecución de los proyectos, así como al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro adjunto y por los montos que ahí se señalan. Cualquier traspaso de montos entre ítems deberá ser consultado y acordado entre las partes, a efecto de la modificación del presente convenio, que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

ITEM	PRESUPUESTO 2014 \$M	DESCRIPCIÓN
30 Administración	903.352	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo	2.202.893	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para la ejecución del Convenio.
20 Gastos en Personal Operacional	3.028.438	



ITEM	PRESUPUESTO 2014 \$M	DESCRIPCIÓN
		Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
40 Gastos Operacionales Programáticos Implementación Líneas Programáticas	1.238.821	<p>Las Líneas Programáticas son las siguientes:</p> <p>1. Línea Formativa: Consiste en la implementación de los siguientes tres programas:</p> <p>a) Programa de apoyo a la empleabilidad "ELLAS BUSCAN TRABAJO": 28% de la meta (3.605 mujeres)</p> <p>b) Programa de fortalecimiento del emprendimiento "MEJORANDO MI NEGOCIO": 32% de la meta (4.175 mujeres)</p> <p>c) Programa de habilitación para el emprendimiento "APRENDIENDO A EMPRENDER": 40% de la meta (5.095 mujeres)</p> <p>En las 3 líneas se realizarán las siguientes etapas: Diagnóstico, convocatoria, selección y conformación de grupos, habilitación, capacitación técnica, intermediación y seguimiento y evaluación.</p> <p>Meta Línea Formativa: 12.875 Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2014</p> <p>2. Línea Informativa: Iniciativa cuyo propósito es que mujeres en situación de vulnerabilidad social cuenten con información para la inserción laboral y el uso de beneficios de la red pública y privada. Se desarrolla mediante la realización de jornadas informativas en las cuales se esperan los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres informadas en temáticas



ITEM	PRESUPUESTO 2014 \$M	DESCRIPCIÓN
		<p>vinculadas al ámbito laboral dependiente y de emprendimiento independiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres conocen beneficios y garantías de la red pública y privada. <p>Meta: 15.000 mujeres</p> <p>Plazo: Enero a Diciembre de 2014</p> <p>Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran. La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos:</p> <p>A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual.</p> <p>B. Adquisición de material para la realización de talleres y sesiones.</p> <p>C. Implementación de la estrategia de intervención:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Actividades de difusión de la oferta programática. ii. Convocatoria y selección de participantes. iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional. iv. Desarrollo de actividades educativas y encuentros con actores institucionales. v. Gasto vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación. vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar. vii. Adquisición de materiales, activos e insumos



ITEM	PRESUPUESTO 2014 \$M	DESCRIPCIÓN
		<p>para la implementación de proyectos productivos.</p> <p>viii. Gasto asociados a la intermediación financiera - laboral y/o de todo lo necesario para la constitución del emprendimiento.</p> <p>D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento y evaluación de programas.</p> <p>E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos.</p> <p>F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres adultas y otras que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido.</p> <p>G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión.</p> <p>H. Gastos de difusión a nivel nacional.</p> <p>I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de La ejecución programática</p>
<p>50 Transferencias a Beneficiarias</p>	<p>590.466</p>	<p>Considera el aporte para el traslado de las participantes a las actividades formativas (subsido de movilización). Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de mujeres</p>



ITEM	PRESUPUESTO 2014 \$M	DESCRIPCIÓN
		emprendedoras (capital semilla).
60 Gastos de Inversión	30.000	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para la operación y gestión del convenio.
TOTAL	7.993.970	

CUARTO: Dentro de los recursos destinados al funcionamiento, se incluirán los gastos en personal.

Los gastos asignados a los ítems de personal comprenden los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos; capacitaciones al personal y bonos provenientes, ambos, del convenio colectivo, así como del Manual de Procedimiento vigente en la Fundación u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplace; indemnizaciones legales, todos de acuerdo con las regulaciones legales aplicables en la materia. Asimismo, comprende gastos en profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para la ejecución del Convenio. Además, comprende los gastos destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionados con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio.

La Fundación deberá mantener a disposición de SERNAM un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

QUINTO: SERNAM por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

- a) Una primera cuota de \$ 4.796.382.000 (cuatro mil setecientos noventa y seis millones trescientos ochenta y dos mil pesos) equivalente al 60% del monto total de la transferencia y que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

Lo anterior, siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por SERNAM en el mismo programa el año 2013.

- b) Una segunda cuota de \$ 3.197.588.000 (tres mil ciento noventa y siete millones quinientos ochenta y ocho mil pesos) equivalente al 40% restante del monto total de la transferencia, que será traspasada los primeros 20 días hábiles del mes de



julio de 2014, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEXTO: La Fundación se obliga a efectuar la rendición de cuentas de la primera cuota, establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de julio de 2014.

Asimismo, se obliga a efectuar la rendición de cuentas de la segunda cuota, establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de enero de 2015.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

SERNAM, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SERNAM comunicará por correo electrónico a la Fundación éstas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SERNAM tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de la rendiciones de cuentas será comunicada por SERNAM a la Fundación, mediante correo electrónico dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SERNAM, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, y en especial a su Resolución N° 759 de 2003, o a la norma que la reemplace; y a los procedimientos que al efecto establezca SERNAM, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

SÉPTIMO: La Fundación entregará a SERNAM un informe a nivel consolidado de los gastos efectuados y la ejecución presupuestaria, durante el mes de enero de 2015.



Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales de PRODEMU deberán enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución o inversión correspondiente, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Los informes mensuales de gastos, deberán contener la ejecución financiera de los programas y de administración de las respectivas sedes regionales de PRODEMU, las que deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace. Para tales efectos, se deberán adjuntar los ejemplares originales de la documentación de respaldo de las rendiciones efectuadas por la Fundación.

PRODEMU deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, a más tardar el 31 de marzo de 2015, incluyendo sus estados financieros y balances, de los que se sugiere su auditoría.

Finalmente, PRODEMU deberá presentar los informes operativos consolidados a nivel nacional y regional, que se referirán a la ejecución programática de la Fundación. El primero de dichos informes deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2014 con información de cierre al 30 de junio de 2014, en tanto que el segundo, deberá presentarse dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2015, con información de cierre al 31 de diciembre de 2014.

OCTAVO: Por este acto, SERNAM designará como contraparte técnica del convenio, a la Jefatura del Departamento de Desarrollo Regional, o a quien ella designe. PRODEMU designará como contraparte técnica del convenio a su Directora Ejecutiva Nacional, quien podrá nombrar a un/a profesional que colabore para tal efecto.

NOVENO: En el marco de su misión y objetivos, el accionar de Fundación PRODEMU, determinado por los lineamientos institucionales definidos por su Directorio y Estatutos, constituye un aporte y se coordinará con las políticas públicas que promueve SERNAM.

Es por ello, que las partes que suscriben este Convenio se comprometen a actuar coordinadamente respecto de la ejecución de los Programas financiados con los recursos transferidos, con la finalidad que se propenda a la más eficaz y eficiente utilización de estos, de manera de contribuir a las políticas públicas orientadas a estrechar las brechas de inequidad de género que afectan a los mujeres en situación de vulnerabilidad.

Para tal efecto, SERNAM entrega a la Fundación, Orientaciones técnicas 2014, a objeto de establecer el marco en que deben estructurarse los Programas que se financien con los recursos transferidos por SERNAM. Estas Orientaciones técnicas están contenidas en el anexo que se adjuntan al presente convenio.

Bajo la misma idea, ambas Instituciones han suscrito un Acuerdo Operativo 2014, que se adjunta al presente convenio, en el cual se establecen las áreas estratégicas de coordinación, así como los compromisos y plazos generales que permiten evaluar la marcha de dicho acuerdo.



El seguimiento y apoyo de las Orientaciones Técnicas y del Acuerdo Operativo 2014 está a cargo de una Mesa Nacional de Trabajo integrada por los representantes de PRODEMU y SERNAM del Nivel Central, y en cada región, una Mesa regional de Trabajo integrada por los representantes regionales y provinciales de PRODEMU y SERNAM. En ambos casos, sus representantes serán designados por ambas Instituciones, quienes sostendrán reuniones periódicas, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos señalados.

Finalmente, PRODEMU se compromete a visualizar la imagen de SERNAM en las actividades de ejecución de los programas que se financian con los recursos transferidos por SERNAM, en la forma y oportunidad indicada en las orientaciones técnicas y/o acuerdos operativos 2014.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que, en atención a la naturaleza jurídica de Fundación PRODEMU, SERNAM no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de PRODEMU, estableciéndose expresamente que aquél no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Fisco, por lo que consecuentemente no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral, o de cualquier otra naturaleza, estableciéndose expresamente que *SERNAM subvenciona el proyecto de la Fundación y no encarga la ejecución de una obra o servicio para que se ejecute para SERNAM, por lo que las personas que la fundación contrate dependen única y exclusivamente de ésta, en tanto SERNAM no mantiene vínculo contractual alguno con dichas personas, y no tendrá responsabilidad alguna respecto de ellos, sea de carácter civil, laboral o de cualquier otra naturaleza.*

DÉCIMO PRIMERO: Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, sólo podrán ser utilizados para financiar las actividades y gastos ya señalados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, que se deben ejecutar durante su período de vigencia y no más allá del 31 de Diciembre de 2014.

No obstante, se deja expresamente establecido que SERNAM sólo transferirá a la Fundación los recursos correspondientes, una vez que la Resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada y se hayan cumplido los requisitos para la transferencia de los recursos, en conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.

DECIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece doña MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ, para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, consta en escritura pública de 31 de marzo de 2010, otorgada por el Notario Público de Santiago, señor Jaime Morandé Orrego, y modificada por escritura pública de 14 de septiembre de 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente Hernández.

La representación con la que comparece doña LORETO SEGUEL KING para representar al Servicio Nacional de la Mujer, consta en el acto de su designación como Ministra Directora, dispuesta por el Decreto Supremo N° 378 de 22 de Abril de 2013, del Ministerio del Interior.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad a los programas y al funcionamiento de la Fundación, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2014 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2014.

Sin embargo queda establecido que no se transferirán recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares en poder de cada una de las partes. /LORETO SEGUEL KING-MINISTRA DIRECTORA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNANDEZ DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL- FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

2º Instrúyase a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, a realizar todos los actos que en Derecho corresponden para transferir los recursos involucrados en el Convenio que mediante esta resolución se aprueba; en la forma y en los plazos señalados en el Convenio.

3º La transferencia de recursos que implica el Convenio aprobado por el presente acto administrativo, correspondiente a la suma de **M\$ 7.993.970** (siete mil novecientos noventa y tres millones novecientos setenta mil pesos) se imputa a la Partida 21, Capítulo 04, Programa 01, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, glosa 06, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, del año 2014.

4º Publíquese la presente Resolución en la página web de SERNAM.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


LORETO SEGUEL KING
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

VPM/MJDM/RS/RSV/ARS/GPG

Distribución

Dirección

Subdirección.

Fiscalía

Depto. de Administración y Finanzas.

Depto. Desarrollo Regional y Coordinación Intersectorial

PRODEMU

Oficina de Partes.

